



1 público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores:  
2 XAVIER VICENTE BUSTAMANTE MENA, de estado civil  
3 casado, de profesión Ingeniero Civil, ecuatoriano, con domicilio en  
4 la ciudad de Machala, RAFAEL GILBERTO ZHINDON  
5 ALMEIDA, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil,  
6 ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Machala y la Señorita  
7 MAGALY JACQUELINE ZHINDON ALMEIDA de estado civil  
8 soltero, de ocupación estudiante, ecuatoriana, con domicilio en la  
9 ciudad de Machala -----

10 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
11 **COMPAÑÍA.-** Los intervinientes en este contrato convienen en  
12 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de  
13 Responsabilidad Limitada bajo la dominación de: B.Z.  
14 CONSTRUCCIONES CIA LTDA, cuyo régimen estará sujeto a la  
15 ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los  
16 contratantes y que dicen: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE  
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA: B.Z. CONSTRUCCIONES  
18 CIA LTDA-----

19 -----**CAPITULO PRIMERO.**-----

20 **CARACTERISTICAS DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**  
21 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía de  
22 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: B.Z.  
23 CONSTRUCCIONES CIA LTDA-----

24 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
25 tendrá por objeto: La Fiscalización y construcción de obras civiles  
26 y eléctricas. La comercialización, importación y exportación de  
27 materiales eléctricos, sanitarios, de ferretería en general y todos sus  
28 afines. Así mismo podrá importar, comercializar, exportar,  
29 producir y vender toda clase de productos de minería,  
30 electrodomésticos, materiales de construcción. Podrá importar  
31 maquinaria, vehículos e insumos destinados a cumplir su

1 objeto social. También tendrá por objeto la elaboración,  
2 distribución y venta de materiales de construcción, tales como  
3 cemento, tubos, baldosas, ladrillos, etcétera; a la adaptación,  
4 construcción de obras de protección, rellenos y preparación de  
5 terrenos para fines agrícolas, industriales y a la explotación de esta  
6 actividad; También se dedicará a la compraventa, construcción de  
7 toda clase de inmuebles, viviendas familiares o multifamiliares,  
8 administración de toda clase de edificios, centros comerciales,  
9 residencias, condominios; asimismo, se dedicará a la compraventa,  
10 importación y explotación de toda clase de vehículos, maquinarias  
11 industriales, agrícolas. Podrá importar, comprar o vender  
12 maquinaria liviana o pesada para la construcción.; a la importación,  
13 compraventa y exportación de productos industriales en la rama  
14 alimenticia, metalmecánica o textil. Podrá dedicarse a la actividad  
15 agrícola, agropecuaria, frutícola, tradicional o no tradicional en  
16 todas sus fases. Se dedicará a: La prospección, exploración,  
17 explotación, aprovechamiento, beneficio, fundición, refinación,  
18 afinación y comercialización de minerales o cualquier sustancia  
19 inorgánica, cualquiera que sea su origen o estado físico. Las  
20 actividades anteriores se las podrá efectuar en yacimientos  
21 metálicos, materiales de construcción, ornamentales, fondos  
22 marinos y donde se los encuentre dentro del territorio nacional.  
23 Suministrará asesoramiento técnico, podrá administrar minas y en  
24 fin prestará toda clase de servicios relacionados con su objeto.  
25 Podrá importar maquinarias, vehículos, insumos y demás equipos  
26 necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo y exportar los  
27 resultados de su producción. Podrá dedicarse a la explotación y  
28 comercialización de toda clase de minerales. También podrá  
29 dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,  
30 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
31 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

1 fideicomitente o fideicomisario mercantil o depositario mercantil o  
2 depositario mercantil. Para cumplir con su objeto social podrá  
3 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
4 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. No realizará  
5 actividades privativas de las instituciones del sistema financiero. El  
6 objeto de la compañía será ejercido por esta en tanto cuente con las  
7 distintas autorizaciones requeridas para cada caso del organismo o  
8 entidad competente del Estado Ecuatoriano.-----

9 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad  
10 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

11 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su  
12 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República  
13 del Ecuador pero podrá establecer por resolución de la Junta  
14 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,  
15 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

16 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
17 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha  
18 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que  
19 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de  
20 Compañías.-----

21 -----**CAPITULO SEGUNDO.**-----

22 **DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.**-----

23 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital  
24 Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
25 U.S.D., dividido en cuatrocientas participaciones iguales e  
26 indivisibles de un dólar U.S.D., cada una.-----

27 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**  
28 **PAGO.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente  
29 y pagado en numerario de la siguiente manera: El señor **ING.**  
30 **XAVIER BUSTAMANTE MENA,** ha suscrito **doscientas**  
31 **participaciones** de un dólar U.S.D. cada una y ha pagado el

1 cincuenta por ciento de cada participación, esto es CIEN  
2 DOLARES U.S.D., en numerario, quedando un saldo de cien  
3 dólares por pagar. El señor Ing. **RAFAEL ZHINDON ALMEIDA**  
4 ha suscrito **ciento noventa y ocho participaciones** de un dólar  
5 U.S.D. cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada  
6 participación, esto es NOVENTA Y NUEVE DOLARES U.S.D.,  
7 en numerario, quedando un saldo de noventa y ocho dólares por  
8 pagar. La señorita **MAGALY JACQUELINE ZHINDON**  
9 **ALMEIDA** ha suscrito **dos participaciones** de un dólar cada una  
10 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es  
11 UN DÓLAR U.S.D., en numerario, quedando un saldo de un dólar  
12 por pagar. El saldo de las participaciones suscritas será pagado en  
13 numerario por cada uno de los socios deudores, dentro del plazo de  
14 un año, que se contará desde la inscripción de este contrato en el  
15 Registro Mercantil. La compañía entregará a cada socio un  
16 certificado de aportación en el que conste su carácter de no  
17 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
18 corresponde.-----

19 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**  
20 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
21 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer  
22 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
23 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en  
24 el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los  
25 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la  
26 ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés  
27 en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento  
28 de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma  
29 que se deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta  
30 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital  
31 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por  
2 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El  
3 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante  
4 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de  
5 la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el  
6 Registro Mercantil.- -----

7 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
8 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
9 por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo  
10 segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de  
11 las utilidades líquidas, conforme lo establece la Ley de Compañías.-

12 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
13 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General  
14 de Socios en caso de que una participación llegare a tener dos o  
15 más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada  
16 por ellos.- -----

17 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**  
18 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en  
19 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la  
20 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del  
21 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades  
22 que prescribe la Ley de Compañías y luego se inscribirán en los  
23 libros de la compañía, procediendo a anular el Certificado de  
24 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
25 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto, no será causa de  
26 disolución de la Compañía. La participación de cada socio es  
27 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido  
28 fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona  
29 que ellos designaren.- -----

30 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-**  
31 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

1 mediante carta dirigida al Gerente, que tendrá el carácter de  
2 especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder  
3 General legalmente conferido.-----

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**  
5 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos  
6 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: **a)** A  
7 ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía; **b)** A  
8 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que  
9 tenga relación con los negocios sociales y siempre que no implique  
10 injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de las  
11 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
12 Compañía, personalmente o por medio de representante o  
13 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el  
14 contrato; **d)** A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata  
15 de la participación social pagada; **e)** Las demás que se  
16 establecieron en este Contrato y las que consten en la Ley de  
17 Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la  
18 Ley, los socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su  
19 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido y  
20 cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el  
21 socio diere su consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la  
22 realización de todo acto que implique injerencia en la  
23 administración.- **Tres)** A pagar a la Compañía la participación  
24 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la  
25 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones  
26 establecidas la Ley de Compañías.- **Cuarto)** A rendir las garantías  
27 que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de  
28 Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta General  
29 de Socios; y, **Cinco)** Todas las demás que se establecieron en este  
30 Contrato y en la Ley de Compañías.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 -----CAPITULO TERCERO-----

2 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRADOR DE LA  
3 COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,  
4 REPRESENTACION LEGAL.-----

5 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA  
6 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la  
7 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la administración  
8 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente.-----

9 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA  
10 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los socios de la  
11 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
12 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
13 conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios  
14 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal  
15 de funcionarios, empleados y trabajadores que labore a órdenes de  
16 la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

17 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A  
18 JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Socios, se  
19 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
21 la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de  
22 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por  
23 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla  
24 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta.  
25 La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o  
26 por ambos, y deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo  
27 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
28 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá  
29 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
30 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por  
31 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los

1 asuntos a tratarse en ella.-----

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La

4 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o  
5 por el Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la  
6 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o  
7 más socios que se representen por lo menos el diez por ciento del  
8 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al  
9 Gerente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen  
10 en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta  
11 General, a petición de los socios que represente por lo menos el  
12 diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del  
13 derecho que les confiere la Ley de Compañías. No hará falta la  
14 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se  
15 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier  
16 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
17 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
18 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
19 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos  
20 a tratarse en la reunión.- -----

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**  
22 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse  
23 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue  
24 convocada bajo pena de nulidad.-----

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta  
26 General no podrá considerarse constituida válidamente para  
27 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no  
28 representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere  
29 ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la  
30 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
31 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**  
3 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones prevista en la Ley, toda  
4 resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría  
5 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE**  
8 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas  
9 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para  
10 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
11 actuar como Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia  
12 un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y  
15 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente  
16 y Gerente, fijarles sus retribuciones, removerlos por causas legales,  
17 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del  
18 Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que  
19 represente por lo menos el setenta por ciento del capital pagado  
20 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de  
21 Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros  
22 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus  
23 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;  
24 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados  
25 y trabajadores; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,  
26 inventarios, liquidaciones y cuentas que le representaren los  
27 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de  
28 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre  
29 el aumento o disminución del capital social, fusión transformación,  
30 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de  
31 su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa

1 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en los  
2 presentes Estatutos; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y  
3 fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas  
4 voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra,  
5 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o  
6 para la compañía; **h)** Requerir de los administradores y empleados  
7 de la Compañía los informes que necesitaré en relación con los  
8 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre  
9 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades  
10 de la Compañía; **i)** Resolver sobre la separación o exclusión de uno  
11 o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos  
12 establecidos en la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones  
13 correspondientes en contra de los administradores de la compañía,  
14 cuando hubiere lugar a éstas; **k)** Elegir o designar liquidadores  
15 cuando fuere el caso; **l)** Resolver todos los casos imprevistos de  
16 subrogación que se produzcan en la administración de la  
17 Compañía, socios o no de la misma, a quienes fijará atribuciones  
18 deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá  
19 removerlos libremente; y, **m)** En general, tratar y resolver cualquier  
20 asunto que no esté encomendado a los administradores de la  
21 compañía y que por Ley y estos Estatutos le correspondería. De  
22 cada Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma  
23 reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregarán  
24 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
25 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles,  
26 escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas  
27 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por  
28 el Secretario de la Junta.-----

29 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

30 El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, será  
31 socio o no de la Compañía, durará dos años en el desempeño de

1 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
2 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su  
3 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se  
4 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el  
5 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
6 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
7 General de Socios designe al nuevo Presidente.- -----

8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

10 Presidente las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial  
11 y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con  
12 el Gerente; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,  
13 sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de  
14 remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las  
15 actas correspondientes; **c)** Convocar individual o conjuntamente  
16 con el Gerente a dichas Juntas; **d)** Suscribir conjuntamente con el  
17 gerente los Certificados de Aportación; **e)** Subrogar al Gerente en  
18 caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las  
19 atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta General  
20 de Socios designe al titular; **f)** Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en los  
22 presentes Estatutos; **g)** Vigilar la buena marcha de los negocios  
23 sociales; **h)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder  
24 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito en forma conjunta  
25 o individual con el Gerente **i)** En caso de ausencia temporal o  
26 definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la Compañía, el  
27 Presidente titular será subrogado por un Presidente Administrativo  
28 designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia  
29 definitiva hasta que la Junta General de Socios designe al titular; y,  
30 **j)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le  
31 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas

  
Luis Zambrano Larrea  
Notario Público  
Machala - El Oro - Ecuador

1 que la Junta General le encomendare.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su  
3 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
4 podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones dos  
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por  
6 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión  
7 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá  
8 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en  
9 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
10 razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará con funciones  
11 prorrogadas hasta que la junta General de Socios designe un nuevo  
12 Gerente.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y**  
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las siguientes: a)  
15 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente; b)  
17 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones  
18 sociales de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas  
19 en la Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
20 los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas  
21 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar  
22 poderes para determinados negocios sociales y constituir en  
23 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la  
24 Compañía cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta General  
25 los informes que por Ley le corresponde y los y los que le fueren  
26 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la  
27 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General  
28 de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y  
29 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro  
30 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo  
31 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la

1 contabilidad de la Compañía; **i)** Enviar cada cuatrimestre de cada  
2 año a la Superintendencia de Compañías la nómina de socios, con  
3 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
4 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una  
5 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación  
6 la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar,  
7 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y  
8 más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus  
9 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,  
10 cuando dicha designación no éste encomendada a la Junta General  
11 de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a  
12 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir,  
13 aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y  
14 más títulos de crédito en forma conjunta o individual con el  
15 Presidente; **l)** Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del  
16 país, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en  
17 cualquier otra forma permitida por la Ley, Aceptar cheques, a  
18 nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; **m)**  
19 Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir los  
20 correspondientes documentos para el efecto; **n)** Realizar y llevar a  
21 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
22 oficinas del Banco Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante  
23 cualquier otro organismo público o privado; **ñ)** Conceder  
24 autorización a despachadores afianzados de Aduana, con los fines  
25 determinados en los literales m) y n); **o)** Cumplir con los deberes  
26 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; y, **p)** En caso de  
27 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de  
28 la Compañía; y en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
29 General de Socios designe al Titular.-----

30 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**  
31 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario

1 Principal y un Suplente, durarán en el ejercicio de sus  
2 funciones un año con las facultades y responsabilidades  
3 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije  
4 la Junta General, quedando autorizados para examinar los  
5 libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos  
6 de la Sociedad que considere necesarios. No requieren ser  
7 socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Comisario Principal  
9 al final del ejercicio económico presentará un informe detallado  
10 a la Junta General Ordinaria, referente al Estado Financiero  
11 y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a  
12 la Junta extraordinaria u ordinaria cuando algún caso de  
13 emergencia así lo amerite. -----

14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE**  
15 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para lo cual fueron  
16 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus  
17 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo  
18 los casos de destitución en que el funcionario reemplazado por el  
19 que corresponda o por el destinado por la Junta.-----

20 -----**CAPITULO CUARTO**-----  
21 **DE LAS UTILIDADES DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**  
22 **LA COMPAÑÍA.**-----

23 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**  
24 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y  
25 de las demás que acorde la Junta General de Socios para  
26 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidadas será distribuido  
27 entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La  
28 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,  
29 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de  
30 sus retiros oportunos no devengará intereses. El treinta por ciento  
31 de las utilidades netas serán depositadas en una cuenta bancaria a

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 030011KC000022-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **B.Z. CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BUSTAMANTE MENA XAVIER VICENTE	\$100.00
ZHINDON ALMEIDA JACQUELINE MAGALY	\$1.00
ZHINDON ALMEIDA RAFAEL GILBERTO	\$99.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interes serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que ne han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

MACHALA, 13 DE MAYO DE 2003

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

AL. LUIS ZHINDON ALMEIDA LA SUMA DE US\$ 200.00-

1 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
2 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus  
3 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**  
5 **FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue  
6 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha  
7 económica y administrativa de la compañía para lo cual podrá  
8 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más  
9 contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,  
10 señalándose sus atribuciones.- -----

11 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DECLARACIONES.-**  
12 Los socios fundadores de la compañía por unanimidad eligen al  
13 señor Ing. Xavier Vicente Bustamante Mena como Gerente de la  
14 Compañía y al Ing. Rafael Gilberto Zhindon Almeida como  
15 Presidente de la compañía Compañía por el periodo determinado  
16 en este estatuto, a quienes se les autoriza para que una vez  
17 constituida la compañía, inscriban sus nombramientos en el  
18 Registro Mercantil.-----

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Facultase al Doctor Karl  
20 Pérez Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución  
21 de la Compañía, la inscriba en el registro Mercantil y en fin realice  
22 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este  
23 contrato.-----

24 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta  
25 de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario las demás  
26 formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.-  
27 firma) Ilegible.- Doctor Karl Pérez Romero.- Abogado.- Matrícula  
28 número quinientos veintiocho.- Colegio de Abogados de El Oro".-  
29 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura Pública  
30 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el  
31 Notario a los comparecientes, éstos aprueban y se ratifican en todo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**Teléfono: 960-885**

1 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
2 doy fe.- Se agrega certificado de cuenta de integración del Banco  
3 Bolivariano.

4  
5

6   
7 Ing. Civil XAVIER VICENTE BUSTAMANTE MENA  
8 C.C.Nro. 070276679-1

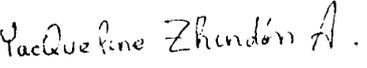
8

9  
10

11   
12 Ing. Civil RAFAEL GILBERTO ZHINDON ALMEIDA  
13 C.C.Nro. 070228374-8

13

14  
15

16   
17 MAGALY JACQUELINE ZHINDON ALMEIDA  
18 C.C.Nro. 070266346-9

18

19

20

21

22

23

24

25

26

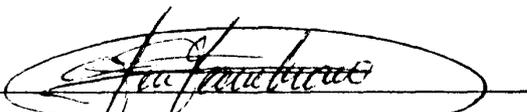
27

28

29

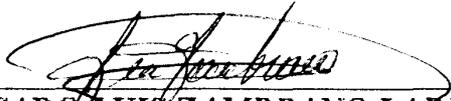
30

31



**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.\*\*\*\*\*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO - MACHALA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



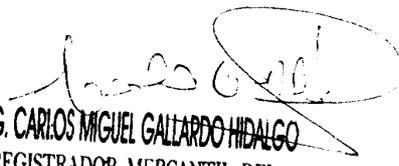
**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0139 de fecha 26 de Mayo del 2003, dictada por el ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada B. Z. CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., de fecha 08 de Mayo del 2003.-

Machala, a 05 de Junio del 2003

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.-0139, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Mayo del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 469 y anotada en el Repertorio bajo el No. 984.- Machala, a seis de Junio del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Junio el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **B.Z. CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**- Machala, a seis de Junio del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA